

Elecciones municipales en Tunuyán y San Carlos: ¿Qué hago si no pude votar?

4 septiembre, 2023



En caso de no justificar o no pagar la multa, el ciudadano no podrá realizar determinados trámites.

Ayer domingo los vecinos de **Tunuyán, San Carlos**, San Rafael, La Paz, Maipú, Lavalle y Santa Rosa, eligieron intendentes y concejales.

Votar es una obligación constitucional y no hacerlo implica algunas sanciones. La multa económica por no haber cumplido con el deber cívico, es muy baja, tan solo de \$100, ya que el monto ha quedado desactualizado. Sin embargo, no pagar la multa tiene otras consecuencias más graves para el ciudadano.

La ley provincial **2551**, indica en su **artículo 112**, que “el

elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier elección efectuada en el distrito donde se encuentre inscripto, será **penado**".

En ese sentido, se establecen dos sanciones. La primera es "la publicación de su nombre por la junta electoral, como **censura** por haber dejado de cumplir su deber electoral". La segunda, una "**multa de cien pesos argentinos (\$ a 100)** y en caso de reincidencia con el doble de la multa que se le haya impuesto por la infracción anterior".

Sanciones

La **constancia del voto es exigible en determinados trámites oficiales**. En caso de no haber ido a votar y no pagar la multa, no se podrán hacer:

1. **Trámites de pasaporte:** No podrán tramitar o renovar su pasaporte.
2. **Trámites en organismos públicos:** Podrían enfrentar dificultades al realizar trámites en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.
3. **Obtención de créditos o subsidios:** No podrán acceder a créditos otorgados por entidades oficiales, como el Banco Nación, ni a subsidios o programas de asistencia financiera del Estado.
4. **Ingreso a la función pública:** No podrán ser designados en cargos públicos o ingresar a la administración pública.

Cómo sacar el certificado excusatorio

Con motivo de las elecciones programadas durante este año, la Dirección del Registro Civil informó qué deben hacer los

ciudadanos y ciudadanas en el que caso de no tener su DNI al momento de la elección y poder obtener los certificados excusatorios.

Para tramitar el certificado excusatorio, se debe ingresar, el mismo día de las elecciones, a este [sitio](#) y gestionar el documento para justificar la inasistencia a la votación.

En caso de no haber recibido el DNI tramitado oportunamente, las personas deberán presentarse al día siguiente hábil de las elecciones, ante las autoridades electorales, con la constancia del trámite iniciado.

Vale mencionar que los certificados excusatorios de las votaciones se tramitan para los casos en que la persona no cuente con el documento o por pérdida o extravío del DNI.

Quiénes están exceptuados de ir a votar

Según estableció el Gobierno, se contemplan las siguientes excepciones:

- Si el día de los comicios te encontrás a **más de 500 kilómetros de distancia** del lugar donde tenés que votar y justificás ante la autoridad policial más próxima que esa situación obedece a motivos razonables.
- Si estás **enfermo o imposibilitado** de asistir al establecimiento de votación por razones de **fuerza mayor** suficientemente comprobadas y justificadas ante médicos del servicio de sanidad nacional.
- Si sos parte de un **organismo o empresa de servicios públicos** y por razones relacionadas con el cumplimiento de funciones estás impedido de asistir a votar.
- Si sos **juez o auxiliar** y por disposición del Código Electoral Nacional tenés que asistir a tu oficina y mantenerla abierta durante los comicios.

Cómo justificar la inasistencia

Los ciudadanos y las ciudadanas que no hayan emitido su voto deberán, en los 60 días siguientes a las elecciones, justificar su abstención con la documentación que acredite el motivo de la falta, a tal fin deberán hacerlo ante la Secretaría Electoral correspondiente a su distrito o a la Cámara Nacional Electoral, o ingresar a <https://infractores.padron.gov.ar/>.